



**SEMINARIO DE GRADO**

**ACTUALIZACION TRIBUTARIO**

**HOYOS MARTINEZ JOSE GREGORIO**

**COORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**

**CONTADURIA PÚBLICA**

**DR.JOSE MAURICIO HERRERA MARTINEZ**

**27ENERO2025 – 7FEBRERO2025**

**MONTERIA-CORDOBA**

## INTRODUCCION

En Colombia las normas tributarias están en constante cambio por eso hay que estar actualizando conocimiento para no infringir en las leyes tributarias la más reciente normatividad es la ley 2277 del 2022 todas las leyes esta implementadas para disminuir la evasión de impuesto ya que el estado necesita liquides para llevar a cavos sus proyectos de gobierno para esto implementa unas formas de recaudo permanentes atreves de los contribuyentes unas de las formas es el recaudo del IVA que es el impuesto que se genera al vender un bien o servicio este recaudo puede ser bimestral, trimestral o anual depende de los ingresos que tenga la persona jurídica ,también está la RETEFUENTE que un mecanismo de anticipo de impuesto que hacen los contribuyentes ya sea persona jurídica o natural. Por el contrario la DECLARACION DE RENTA los contribuyentes la hacen anual cada periodo culminado descontando así todos los anticipos y deducciones que el contribuyente tenga a su favor, Para disminuir su impuesto de renta.

La actualización tributaria es la nueva normatividad vigente, cambios de ley y sus decretos. Los cuales se encuentran en constante cambio que se dan para mejorar la parte tributaria estas se encuentran relacionadas con todo lo que tiene que ver con impuestos, es decir IVA, RETEFUENTE, RETEIVA, RETEICA y RENTA, los cuales son mecanismos de recaudos utilizados por el gobierno para tener liquidez, uno de los impuestos más grandes es el IVA y por ser el más alto la norma enfatiza más en el pretendiendo que las personas no puedan evadir este impuesto en el IVA podemos encontrar solo dos tipos de contribuyentes los responsables y no responsables los bienes y servicios gravados, exentos y excluidos, también podemos decir cada vez que nosotros vendamos o obtengamos ingresos de un servicio excluido, automáticamente nos obliga a prorratear el IVA en todos los casos. Este seminario también enfatizo en la norma vigente de la ley 2277 del 2022 y sus decretos reglamentarios. Ya teniendo la teoría podemos concluir que IVA generado sale de las ventas o de la prestación del servicio gravado, y el IVA descontable de las compras y también de los servicios gravados.

Hablar de la liquidación del IVA es fácil cuando no hay servicios excluidos por que no hay prorrateo, pero cuando hay se tienen que cumplir unos pasos para hacer el prorrateo para poder determinar cuál es el porcentaje que yo me puedo descontar y cual no .la liquidación del IVA con o sin prorrateo son totalmente diferente tanto que aun teniendo los mismos datos, la liquidación puede variar en millones.

Al mismo tiempo. ya teniendo la información recopilado de todos eventos , es decir, de todos los movimientos de la empresa tanto en ingresos como en egresos procedemos llenar el formulario 300 que es el formulario del IVA donde están, tanto las bases como los impuesto y finalmente el saldo a pagar.

Por otra parte la RETEFUENTE a diferencia del IVA es un anticipo del impuesto de renta lo que quiere decir, que la RETEFUENTE no es considerada un impuesto pero afecta el IMPUESTO DE RENTA. ojo si la retención se practica mal se puede corregir de tal manera que hay que pagar sanción, si usted deja de retener estando obligado en ese caso la sanción va hacer mucha más gravosa y usted va a tener que presentar una sanción extemporánea y aparte de eso puede que le toque corregirla en un futuro.

En la RETEFUENTE podemos hablar de la clasificación de los contribuyentes, porque aquí a diferencia del IVA podemos decir, que hay declarante, no declarante, régimen simple de tributación, grandes contribuyentes, no responsable declarante, por ejemplo en el régimen simple tributación que es uno de los modelos nuevos de esos contribuyente especiales que hay ahora a ellos no se les practica retención, pero ellos si están obligados a practicar una sola retención que es la de salario, por eso hay que enfatizar cuando se practica y cuando no.

La retención en la fuente consta de unos elementos: el sujeto activo, el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa de estos elementos podemos decir que el más grave es la tarifa porque la tarifa no cambia pero cambia la UVT y al cambiar la UVT cambia la base gravable, al cambiar la base gravable y tarifa aunque se mantenga el anticipo es mayor.

Según la ley 2277 del 2022 la normativa vigente existen disminución de las UVT en el caso del 25%, la disminución de las UVT en el caso límite del 40% en retención de salario, el caso del diligenciamiento del formulario 350 que es de la retención en el año 2024 cambio porque hay una columna para personas naturales y otra para persona jurídicas.

Para liquidar el impuesto de renta lo primero que hay que tener en cuenta son los estados financieros tanto el estado resultado integrales como el estado de situación financiera todos dos son de carácter obligatorio para poder desarrollar la depuración del valor contable al valor fiscal. Que componen el estado de resultado integral: los ingresos, los costos y los gastos. El estado de situación financiera: se compone de los activos y los pasivos. Aparte de esto todos los pagos fiscales que hacen en la empresa deben de ser conciliados para poder liquidar la renta.

En el impuesto de renta en la Colombia para los contribuyentes el artículo 240-1 del estatuto tributario. Salvo las personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país la tasa mínima de tributación depurada la cual no podrá ser inferior al 15% y será resultado en la división del impuesto depurado sobre la utilidad depurada. Lo que el estado busca es que toda persona jurídica pague como mínimo un 15% de la utilidad depurada. Supongamos que usted hizo la depuración y el impuesto que le dio en la depuración es del 13% la norma es muy clara y dice que tome la diferencia que le dio y aumentesela al impuesto para que el impuesto sea el correcto para evitar sea emplazado y tenga que pagar sanciones recuerde que la sanción mínima es de 10 UVT multiplicado por 49799 nos va a dar 498000.

Tenga en cuenta que este impuesto no aplica para las empresas que operan en zonas afectadas por el conflicto armado

para las ganancias ocasionales pasaron impuesto del 10 al 15% en lo relacionado con la ventas de lotes, herencias, apartamentos y en las apuestas , rifas y demás juegos de azar paso del 20 al 25%. Tenga en cuenta que para que sea una ganancia ocasional tiene que haber estado en poder del contribuyente 2 o más años si tuvo menos no es ganancia ocasional si no ganancia liquida.

## CONCLUSIONES

En conclusión en este seminario ha sido de mucho provecho ya que nos a enriquecido de conocimiento para ayudar de manera correcta la tributación que debe tener una empresa. Las empresas deben tener una persona profesional que tenga la destreza y capacidad de analizar y comprender la información financiera para poder liquidarse de manera correcta y en el tiempo correcto el IVA, RETEFUENTE, DECLARACION DE RENTA. Y así no tener sanciones por parte de la DIAN, ojo debemos estar pendiente de las leyes tributarias porque estas están en constante cambio ya que el gobierno siempre está pensando la manera de recaudar impuesto para ello crea unas leyes con el fin de tener liquides de manera rápida,por lo tanto fue muy productivo obtener el conocimiento de este seminario para darle un mejor manejo a la tributación ya que es de suma importancia tanto como para persona jurídica como persona natural.

## BIBLIOGRAFIA

**José Mauricio herrera**, correo electrónico. [jose.herrera@uniremington.edu.co](mailto:jose.herrera@uniremington.edu.co), tutor seminario actualización tributario, inicio 27 enero 2025, finalizo 7 febrero 2025 .documentación y talleres enviados al correo electrónico, [jose.hoyos.4693@uniremington.edu.co](mailto:jose.hoyos.4693@uniremington.edu.co).

